



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-13810-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 167-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 29 de septiembre de 2016, se trató la celebración de Adenda entre la Municipalidad Provincial de San Martín, y Banco Financiero del Perú, puesto a consideración mediante Dictamen N° 024-2016-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- APROBAR la celebración de Adenda al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, y Banco Financiero del Perú, celebrado con fecha 13 de junio de 2016.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del documento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, transcribir el presente acuerdo y comunicarlo a la Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Imagen Institucional y **Oficina de Informática y Sistemas**.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Tarapoto. Viernes, 30 de septiembre de 2016.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE